

suministrar al Delegante puntual e inmediata información de las decisiones que se adopte.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa Accidental de este Ayuntamiento, doña Eva de Anta de Benito, en Arrecife de Lanzarote, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, de lo que, como Secretaria Accidental, Doña Pilar Machín Henríquez, doy fe.”

Arrecife, cuatro de abril de dos mil diecisiete

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva de Anta de Benito.

48.941

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### 2.809

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gáldar, a siete de abril de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

48.899

### ANUNCIO

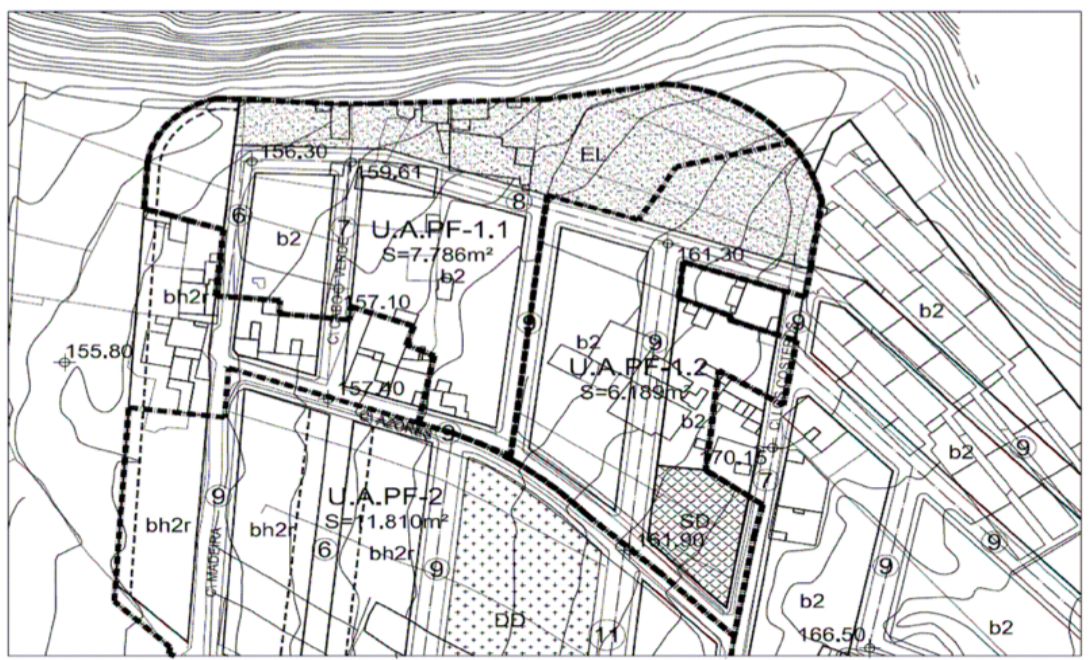
#### 2.810

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesiones de fechas 10 de marzo de 2016 y 6 de marzo de 2017, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Cualificada del Plan General de Ordenación de Gáldar, Piso Firme: UA PF-1 reordenación y subdivisión en dos Unidades de Actuación (expediente 2014/2864), y subsanación de condicionantes a que se supeditó la publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la total eficacia y vigencia del documento aprobado se procede a la publicación íntegra específica.

UNIDAD DE ACTUACIÓN		PISO FIRME PF-1.1					
Superficie Total		7786 m <sup>2</sup>					
Uso Característico		Residencial					
Uso Compatible		Comercial					
Densidad		56 Viv/Ha.		Nº máximo de viviendas		44 Viv.	
Coeficiente de Edificabilidad		0,79 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		SUP. EDIFICABLE MÁXIM		6133 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>	
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPOLOGIA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	R	653	bh2r	1,6	90	2	1045
	R	1163	b2	1,8	100	2	2093
	RVP	1664	b2	1,8	90	2	2995
	Social						0
	DD						
	E.L.	2759					
<b>TOTAL</b>		<b>6239</b>					<b>6133</b>
				SUP. SUELO	DOTACIONE ART. 36	SUP. CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	
RESERVA ART. 36				RESIDENCIAL	3480		6133,40
				COMERCIAL COMPATIBLE	0		0
				ESPACIOS LIBRES	2759	2759	1227
				ITINERARIOS PEATONALES			
				DOTACIONAL	0		
				SUBTOTAL	6239	0	
				VIARIO	1547		
				VIARIO EXISTENTE	96		
				TOTAL	7786	2759	2453
SISTEMAS DE EJECUCIÓN			PÚBLICO-COOPERACIÓN	PLAZO		2º Cuatrienio	
PONDERACION DE APROVECHAMIENTO		Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Coeficiente H
		1,00	1,10	1,00	0,95	1,00	1,045
		densidad viv/Ha					
Aprovechamiento lucrativo residencial				5990,60 U.A.L.		196,94	
Aprovechamiento lucrativo comercial				0,0 U.A.L.			
Aprovechamiento total				5990,6 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,8141 U.A.L./m <sup>2</sup>			
10% Cesión				599,06 U.A.L.			

**Determinaciones de Contenido Ambiental**  
 Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 140 m<sup>2</sup>/vivienda dado que este tipo de núcleos suburbanos tienen su base en la vivienda de una o dos plantas sobre parcela individual, consumiendo más suelo que el correspondiente a una promoción. La reserva de VPO que asciende a 22 viviendas precisan de una edificabilidad de 2.995 m<sup>2</sup> construidos, que lo serán en ordenanza b2.



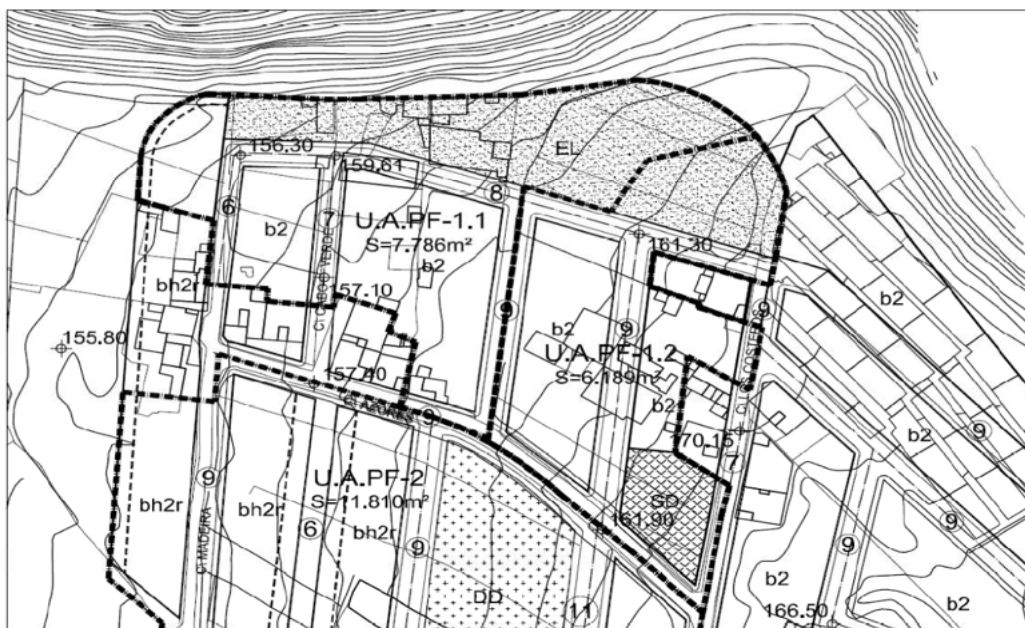
<b>UNIDAD DE ACTUACIÓN</b>		<b>PISO FIRME PF-1.2</b>	
<b>Superficie Total</b>		<b>6189 m<sup>2</sup></b>	
<b>Uso Característico</b>		Residencial	
<b>Uso Compatible</b>		Comercial	
<b>Densidad</b>	50 Viv/Ha.	<b>Nº máximo de viviendas</b>	31 Viv.
<b>Coefficiente de Edificabilidad</b>	0,69 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	<b>SUP. EDIFICABLE MÁXIM</b>	4271 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>

MANZANA	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	OCCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUÍDA (m <sup>2</sup> )
			bh2r				
	R	1243	b2	1,8	100	2	2237
	RVP	1130	b2	1,8	90	2	2034
	Social	663	SD				0
	DD						
	E.L.	1046					
<b>TOTAL</b>		<b>4082</b>					<b>4271</b>

			SUP. SUELO	DOTACIONES	ART. 36	SUP. CONSTRUÍDA M <sup>2</sup>
RESIDENCIAL			2373			4271,40
COMERCIAL COMPATIBLE			0			0
RESERVA ART. 36	ESPACIOS LIBRES		1046	1046	854	
	ITINERARIOS PEATONALES DOTACIONAL		663			
	SUBTOTAL		4082	663		
	VIARIO		2107			
	VIARIO EXISTENTE		352			
<b>TOTAL</b>			<b>6189</b>	<b>1709</b>	<b>1709</b>	<b>4271,40</b>

<b>SISTEMAS DE EJECUCIÓN</b>		PÚBLICO-COOPERACIÓN		<b>PLAZO</b>		2º Cuatrienio	
<b>PONDERACIÓN DE APROVECHAMIENTO</b>	Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Fi	<b>Coefficiente H</b>
	1,00	1,10	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10
							densidad viv/Ha
<b>Aprovechamiento lucrativo residencial</b>				4068,00 U.A.L.		<b>175,31</b>	
<b>Aprovechamiento lucrativo comercial</b>				0,0 U.A.L.			
<b>Aprovechamiento lucrativo total</b>				4068,0 U.A.L.			
<b>Aprovechamiento medio</b>				0,7666 U.A.L./m <sup>2</sup>			
<b>10% Cesión</b>				406,80 U.A.L.			

**Determinaciones de Contenido Ambiental**  
 Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 140 m<sup>2</sup>/vivienda dado que este tipo de núcleos suburbanos tienen su base en la vivienda de una o dos plantas sobre parcela individual, consumiendo más suelo que el correspondiente a una promoción. La reserva de VPO que asciende a 15 viviendas precisan de una edificabilidad de 2.034 m<sup>2</sup> construidos, que lo serán en ordenanza b2.





Gáldar, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

49.576

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

### Intervención

#### ANUNCIO

#### 2.811

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2017, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra el mismo, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el indicado Presupuesto se eleva, tanto en Gastos como en Ingresos a la suma de siete millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos tres euros con veintitrés céntimos - 7.243.603,23 euros - correspondiendo a cada capítulo las cantidades expresadas a continuación:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	2.459.300,00
2	Impuestos indirectos	1.193.000,00
3	Tasas y otros ingresos	316.900,00
4	Transferencias corrientes	2.122.048,00
5	Ingresos patrimoniales	1.102.355,23
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	50.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.243.603,23</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Gastos de personal	3.386.174,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.166.300,00
3	Gastos financieros	5.000,00